



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

CONTRATO DE COMPRA

No. 017 DE 2022

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**

IDENTIFICACION: **804.005.438-1**

REPRESENTANTE LEGAL: **ORLANDO BECERRA GAMBOA**

IDENTIFICACION: **5.706.695**

CONTRATISTA: **GUSTAVO CHACON ZARATE**

IDENTIFICACION: **13.830.471 de Bucaramanga – Santander**

DIRECCIÓN: **CALLE 13 No. 22 – 05 RIO DE ORO GIRON**

TELÉFONO/CELULAR: **3176751168**

OBJETO: **“COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LOS ARREGLOS LOCATIVOS QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS SEDES DEL COLEGIO LUIS CARLOS SARMIENTO GALÁN”.**

VALOR: **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.179.050)**

DURACIÓN: **SEIS (6) DIAS**

PRESUPUESTO: **DISPONIBILIDAD No. 061 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** identificada con Nit. No. 804.005.438 – 1, representado para la celebración del presente contrato por el licenciado **ORLANDO BECERRA GAMBOA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.706.695 de Piedecuesta – Santander, en su condición de rector en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y mediante Acuerdo Consejo Directivo No. 009 del 27 de octubre de 2021 expedido por el Consejo Directivo, autoriza al rector del Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento para suscribir todo tipo de Contrato, mediante el cual se faculta al rector para la celebración de contratos, en desarrollo de sus funciones, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte **GUSTAVO CHACON ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.930.471 de Bucaramanga – Santander, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, reza que son: “fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. **2.** Que el artículo 67º de constitución nacional dispone: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”. **3.** Que el artículo 209 ibídem, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la ley 715 de 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: “Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa., Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar, Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución, Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos”. **5.** Que la Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, con el fin de garantizar las condiciones de la infraestructura de cada una de las sedes de la institución educativa. **6.** Teniendo en cuenta las razones expuestas y procurando la prestación de un servicio bajo los principios de celeridad, efectividad, eficacia y productividad oportuna de la Institución la cual está comprometida con el cumplimiento de los fines académicos de la misma, por lo que se considera necesario adelantar un proceso de contratación, para elegir el contratista que suministre elementos de ferretería para arreglos locativos de cada una de las sedes que conforman el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, conllevando de esta forma al debido funcionamiento e higiene de la institución educativa . **8.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente contrato de compra, el cual se regirá por las normas legales y en especial por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LOS ARREGLOS LOCATIVOS QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS SEDES DEL COLEGIO LUIS CARLOS SARMIENTO GALÁN”. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista se compromete a a suministrar los elementos de ferretería requeridos por la Institución educativa serán de conformidad con las especificaciones y cantidades relacionadas a continuación:

ELEMENTOS DE FERRETERIA SEDE A

No.	CANTIDAD	CONCEPTO
1	2	CINTAS ENMASCARAR 2"
2	2	CINTAS
3	1	GALON T1 AGUA MARINA
4	1	LLAVE PASO 1 1/4
5	1	UNION 2"
6	1	UNION 1 1/4
7	1/32	MASILLA
8	2	CEMENTO BLANCO X KILO
9	1	BULTO ARENA
10	3	PARES GUANTES NITRILO
11	1	FRASCO GRAFITO
12	3	PARES GUANTES NEGROS
13	1	ADHESIVO N.3
14	1	PEGADIT
15	50	MT CINTA PELIGRO
16	1	CINTA ENMASCARAR 1/2
17	4	MANIJAS TANQUE SANITARIO
18	1	CODO SANITARIO 4" CXC



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

19	1	METRO TUBO 4" SANITARIO
20	1/32	LIMPIADOR TIGRE
21	2	1/128 SOLDADURA TIGRE
22	2	PACAS ARENA
23	1	PALUSTRE N.7
24	1	KILO CEMENTO BLANCO
25	1	BULTO CEMENTO GRIS
26	4	BALDOSA 25X35
27	5	REFLECTORES 100W
28	1	ARBOLITO UNIVERSAL
29	1	AGUASTOP
30	6	TORNILLOS SANITARIO
31	3	INTERRUPTOR + TOMA
32	3	CONVERTIDORES 3 A 2
33	1	CONVERTIDOR 3 A 2
34	2	CANDADOS N.50
35	1	CANDADO N.40
36	1	SIFON RESORTADO LAVAMANOS BLANCO
37	2	CANDADOS N.60
38	2	CANDADOS N.50
39	1	EMPAQUE RESORTE
40	1	CARRETE NYLON
41	1	PAQUETE AMARRES PLASTICOS N.50
42	1	PAQUETE AMARRES PLASTICOS N.25
43	2	HOJAS SEGUETA
44	1	CINTA NEGRA GRANDE
45	1	MULTITOMA 3 METROS
46	20	METROS DUPLEX 2X12
47	8	ENCHUFES GRANDES
48	8	TOMAS CAUCHO GRANDE CON POLO
49	1	MULTITOMA OSBLACK
50	1	MULTITOMA GLOBY
51	3	PLAFONES
52	3	ESPATULA METALICA DE 4"
53	1	RASTRILLO PASTA CON PALO
54	1	LLAVE MANGUERA METALICA
55	2	CANDADOS N.40
56	1	SILICONA 50 GR
57	1/32	MASILLA
58	3	TORNILLO ESTUFA 1/8 X 2 1/2
59	3	TUERCAS 3/8
60	3	ARANDELAS 1/8
61	1	CAJA DE TACOS DE 8
62	5	TACOS 15W AUTOMATICO
63	1	BOMBILLO 40W LED



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

64	3	TACOS ENCHUFABLE 20 AMP
65	30	BOMBILLOS 30W
66	1	TACOS 20W AUTOMATICO
67	1	CUÑETE TIPO 1
68	1	GALON ESMALTE AZUL
69	5	CINTAS 1"
70	1	GALON NEGRO
71	1	GALON GRIS
72	1	GALON ANTICORROSIVO NEGRO
73	1	BROCHA 3"
74	1	BROCHA 2"
75	2	DISCOS CORTE 4 1/2
76	2	DESTORNILLADOR PALA
77	1	BISTURI GRANDE
78	4	HOJAS PARA BISTURI
79	1	GALON ANTICORROSIVO GRIS
80	1	TOMA DOBLE
81	1/2	GALON ESMALTE AZUL
82	1	GALON ESMALTE VERDE ESMERALDA
83	2	LIJAS N.80
84	1	RODILLO ESPUMA 4"
85	1	RODILLO DE FELPA
86	1/4	ESMALTE AZUL
87	4	PLAFONES
88	2	TOMAS DOBLES
89	2	BOMBILLOS 40W
90	1	ALQUILER DE ESCALERA DE EXTENSION DE ALUMINIO X 1 DIA
91	1/4	VINILO ROJO T1
92	1/4	VINILO NEGRO T1
93	1/4	VINILO AMARILLO T1
94	1/4	VINILO AZUL T1
95	1/4	VINILO BLANCO T1
96	1/2	BULTO CEMENTO GRIS
97	1	GALON TIPO 2
98	1	BULTO ARENA
99	1	ESPATULA 4"
100	3	KILOS DE YESO
101	2	KILOS DE CAOLIN
102	2	KILOS DE YESO
103	1	GALON ESTUCO PLASTICO
104	2	LIJAS N.80
105	1/8	PINTURA T1 COLOR
106	1	GALON BLANCO T2
107	1	QUIMICRYL
108	2	VALVULA REGULACION



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

109	2	BULTOS DE CEMENTO
110	12	BULTOS DE ARENA
111	4	BULTOS DE TRITURADO
112	15	SACOS
113	1	LLANA GRANDE
114	5	SACOS
115	1	GALON ACIDO SUPERDESMANCHADOR
116	1	GALON THINER
117	1	GALON VARSOL
118	1	RODILLO 2"
119	1	BROCHA 1 1/2
120	1	GALON T2
121	1	RODILLO 4"
122	1	ROLLO CINTA FLANCHE 10 CM
123	1/2	GALON T1
124	1	TOMA DOBLE
125	1	BISTURI METALICO
126	2	METROS DE CADENA
127	2	CANCAMOS #2
128	1	DISCO CORTE METAL 4 1/2
129	1	DISCO CORTE PULIDORA 4 1/2
130	1	CUÑETES DE VINILO ROJO COLONIAL
131	1	CUÑETES DE VINILO VERDE AGUAMARINA
132	1	CUÑETES DE VINILO AZUL PACIFICO
133	8	GALONES DE ESMALTE VERDE ESMERALDA
134	5	GALONES ESMALTE GRIS
135	5	GALONES ESMALTE MARRON
136	5	PIMPINAS DE THINER
137	8	RODILLOS DE FELPA
138	2	BROCHAS 2"
139	3	BROCHAS 3"
140	1	GALON MASILLA PARA MADERA
141	2	GALONES DE ESTUCO PLASTICO
142	250	TORNILLOS CON TUERCA PARA PUPITRES
143	2	KILOS DE SOLDADURA
144	6	PLAFONES
145	8	TOMAS DOBLES
146	8	APAGADORES DOBLES
147	5	TOMA APAGADOR
148	8	PALANCAS PARA BAJAR EL AGUA SANITARIO
149	10	PLIEGOS LIJA 150
150	30	PLIEGOS LIJA 80

SEDE B

1	3	METROS TABLETA ALFA GRES
---	---	--------------------------



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

2	2	BOLSAS PEGAFLEX X 10 KILOS
3	1	LLAVE TERMINAL
4	2	GALONES THINER
5	2	GALONES THINER
6	2	BROCA METAL 5/16 INCOLMA
7	20	CHAZO PASTA 1/4
8	20	CHAZO PASTA 5/16
9	20	CHAZO PASTA 3/16
10	2	CINTA DOBLE FAZ
11	1	RODILLO 2"
12	1	RODILLO 3"
13	20	TUERCAS 1/4
14	20	ARANDELAS 1/4
15	20	TORNILLOS CARRIAJE 1/4 X 3
16	20	TORNILLOS DRYWALL 6 X 1 1/2
17	20	TORNILLO DRYWALL 6X2
18	20	TORNILLO DRYWALL 6X3
19	20	BOMBILLOS LED 30W
20	2	BROCAS 1/8 METAL
21	1	LITRO DE BOXER
22	1	BROCA MURO 1/4
23	2	BROCA METAL 5/16
24	2	BROCA METAL 1/4
25	2	DISCO CORTE METAL 4 1/2
26	2	RASTRILLO METALICO HERRAGRO CON PALO
27	2	ENCHUFES GRANDES
28	2	TOMA CAUCHO GRANDES
29	5	KILOS CAL
30	1	TEE 1/2
31	2	CODOS 1/2
32	1	MACHO 1/2
33	1	HEMBRA 1/2
34	1	TEFLON PEQUEÑO
35	1	LLAVE TERMINA DE BOLA
36	2	ROLLOS CINTA FLANCHE 20 METROS
37	1/128	SOLDADURA ENAR
38	1	SIFON RESORTADO
39	1	TEFLON GRANDE
40	4	CODOS 1/2
41	4	LLAVES TERMINAL DE PALANCA
42	9	TUBOS 1/2 LUZ TP
43	4	CAJAS RECTANGULARES
44	4	TOMA CORRIENTE DOBLE
45	11	METROS DE CABLE 2X12
46	1	TOMA + CLAVIJA



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

47	1	INTERRUPTOR SENCILLO
48	4	KILOS DE CEMENTO
49	1/64	SOLDADURA PVC CELTA
50	1	TEE 1/2
51	2	BOLSAS DE PUNTILLA
52	3	ABRAZADERAS METAL 1/2
53	1	BOLSA ARENA
54	7	METROS DE TABLETA
55	4	BULTOS DE PEGANTE
56	1	VALVULA UNIVERSAL LLENADO
57	1	ARBOLITO
58	1	EMPAQUE TANQUE
59	2	METROS DE TUBO SANITARIO 3"
60	2	CODOS 3" CXC
61	1	UNION 3"
62	1/32	SOLDADURA DURMAN
63	1	LLAVE PASO 1"
64	2	MACHOS
65	1/32	SOLDADURA
66	1/32	LIMPIADOR
67	2	BOLAS FLOTADOR TANQUE AEREO
68	1	TEFLON GRANDE
69	2	GALONES DE ESMALTE AMARILLO PINTUCO
70	2	GALONES DE ESMALTE AZUL CIELO PINTUCO
71	2	GALONES DE ESMALTE AZUL LAGUNA ZAFIRO PINTUCO
72	2	GALONES DE ESMALTE COLOR BLANCO PINTUCO
73	2	GALONES DE ESMALTE COLOR ROJO PINTUCO
74	1	GALON DE ESMALTE COLOR NEGRO PINTUCO
75	3	GALONES DE ESMALTE CAOBA PINTUCO
76	2	GALONES DE ESMALTE VERDE OSCURO PINTUCO
77	1	DESTORNILLADOR GRANDE DE ESTRIA
78	1	DESTORNILLADOR GRANDE DE PALA
79	1	ALICATE ELECTRICO GRANDE DE BUENA MARCA
80	1	BULTO DE PEGACOR
81	3	GALONES DE THINER
82	1	RODILLOS 2"
83	1	RODILLOS 1"
84	1	RODILLOS 6"
85	1	RODILLOS GRANDES DE ESPUMA
86	4	PLIEGOS DE LIJA 180
87	20	BOMBILLOS LED 30 W
88	2	CINTA IMPERMEABILIZANTE X ROLLOS

SEDE E

No.		
-----	--	--



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

1	CANTIDAD	CONCEPTO
2	1	ROLLO CINTA FLANCHE 10 CM
3	2	INTERRUPTORES DOBLES
4	2	TOMAS DOBLES
5	2	CINTAS TEFLON
6	1	BALDE DE ESTUCO PLASTICO
7	1	GALON PINTURA BLANCA PARA PARED CALIDAD TIPO I
8	1	CUÑETE DE PINTURA VINILTEX DE PINTUCO COLOR CHAMPAÑA (ORIGINAL)
9	4	GALONES DE PINTURA ESMALTE VERDE ESMERALDA DE PINTUCO (ORIGINAL)
10	40	BOMBILLOS LED DE 30W LUZ DIA (CLARA)
11	15	BOMBILLOS LED DE 14W LUZ DIA (CLARA)
12	40	PLAFONES PARA BOMBILLO
13	5	ADAPTADORES DE CAUCHO PARA CORRIENTE 3 A 2
14	15	PANEL REDONDO LED 18 W PARA INCRUSTAR, 22 CM DE DIAMETRO
15	1	ALICATE ELECTRICO DE 8"
16	1	GALON DE THINER
17	2	BROCHAS DE 2"
18	2	BROCHAS DE 4"
19	2	RODILLOS DE FELPA GRANDES
20	2	RODILLOS DE FELPA DE 1"
21	2	RODILLOS DE FELPA DE 2"
22	3	LIJAS 180
23	2	ROLLOS DE CINTA TAPA GOTERAS DE 10 METROS
24	5	MANGUERAS PARA LAVAMANOS

CLAUSULA TERCERA: SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por EL CONTRATISTA en las instalaciones de la sede A de la Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento. **CLAUSULA CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato es de **Dieciséis millones ciento setenta y nueve mil cincuenta pesos M/CTE (\$16.179.050) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a los estudios previos, invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA PARAGRAFO PRIMERO – **CONDICIONES DE ENTREGA DEL PEDIDO:** Las cantidades de los elementos de papelería y materiales didácticos deberán ser entregados por el contratista empacados en bolsa plástica, los cuales deberán contener los elementos establecidos para cada grado y/o nivel de educación y serán entregados en las instalaciones de la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, una vez celebrado el contrato, se reserva el derecho de cambiar, aumentar o disminuir los elementos relacionados en el alcance del objeto y la ficha técnica, en concordancia con la naturaleza de los mismos sin que esto afecte el valor total del contrato. Los elementos que no se encuentran relacionados en la ficha técnica y que la institución requiera, deberán ser autorizados por el rector quien será el supervisor previa cotización y ajustarse a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reposición de suministro defectuoso. Durante la ejecución del contrato el Colegio, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de tres (03) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Colegio. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO. La Institución Educativa cancelará el valor total



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

del contrato mediante acta final de pago, teniendo en cuenta el suministro de todos los elementos de papelería y accesorios de oficina por parte del contratista conforme lo requerido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de Cobro, certificación expedida por el supervisor del contrato en la cual acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo a los elementos efectivamente entregados y soportados en la factura y/o cuenta de cobro, Actas de Entrega y certificado expedido por el supervisor, donde se constate que los elementos de papelería y material pedagógico objeto de pago han ingresado a la institución educativa, lo anterior previa suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza a la institución Educativa, para que, por conducto de la pagaduría, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO TERCERO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado la INSTITUCION EDUCATIVA se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATO** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el Cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de LA INSTITUCION EDUCATIVA, la totalidad de los bienes objeto del presente Contrato, será de Seis (6) días, contados a partir de la fecha de Inicio del Contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución y la vigencia del contrato se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL** Los pagos a los cuales está obligada LA INSTITUCION EDUCATIVA se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con los recursos por parte de la Institución Educativa o para cancelar el compromiso a adquirir con cargo del certificado de disponibilidad No. 061 del 16 de noviembre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA:** El presente contrato de acuerdo con la cuantía del mismo no exige la presentación de garantías por parte del contratista. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DE LAS PARTES POR PARTE DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad. **2.** Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Institución Educativa, por medio del Supervisor designado. **3.** Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Institución Educativa. **6.** Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso el



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. **9.** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **10.** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. **11.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Institución Educativa. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. **13.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Institución Educativa y demás autoridades Competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **14.** El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. **15.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa. **16.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. **17.** Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato. **18.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios, u obras y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. **19.** Adoptar el uso de tapabocas, guantes, lavado de manos y las medidas establecidas para la protección y prevención del contagio del COVID-19 durante la entrega de los elementos objeto del presente contrato. **20.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Por la índole de ejecución del presente contrato no se genera ningún tipo de relación laboral entre las partes. **b) POR PARTE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** **1.** Expedir los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **2.** Designar oportunamente el Supervisor de la relación contractual correspondiente. **3.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información necesaria para el correcto desarrollo de la relación contractual suscrita. **4.** Efectuar las recomendaciones necesarias a EL CONTRATISTA que tiendan a una mejor ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA MULTAS:** LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias sucesivas a EL CONTRATISTA, previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011, equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato La liquidación definitiva de las multas las efectuará el Alcalde o su delegado si existiere en las actas mensuales y/o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada previo procedimiento, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Institución Educativa a la Cámara de Comercio El pago de multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA INSTITUCION EDUCATIVA, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión **PARAGRAFO** — El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** CESION EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION EDUCATIVA . **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993, artículo 83, la Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que Si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art 5° de la Ley 80 de 1993, y el Art 86 de la Ley 42 de 1993 En caso de que LA INSTITUCION EDUCATIVA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes Para su ejecución se requiere 1. La existencia del Registro Presupuestal 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA OCTAV: CLAUSULA COMPROMISORIA** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA INSTITUCION EDUCATIVA como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será realizada por el licenciado ORLANDO BECERRA GAMBOA en calidad de rector y/o quien haga sus veces **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo Para constancia, se firma en Girón, a los Veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

El Contratante,

ORLANDO BECERRA GAMBOA
Rector

El Contratista,

GUSTAVO CHACON ZARATE
C.C. No. 13.830.471 de Bucaramanga